



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.016 / 2010.**

**ZAPALLAR, 25 de Marzo de 2010.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y el Decreto de Alcaldía N° 899/2010 de fecha 15 de Marzo del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia al Señor Eliecer Fuenzalida Cornejo.

**CONSIDERANDO:**

- Proyecto "Construcción Alcantarillado Redes Secundarias Alcantarillado Zapallar", Código BIP N° 30000335-0.
- Ord. N° 030-0985 de fecha 23 de Febrero de 2010 del Señor Jefe Departamento de Programación y Control Serviu Región de Valparaíso.

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE CONVENIO MANDATO COMPLETO** de fecha 20 de Enero de 2010, para la realización del Proyecto "Construcción Redes Secundarias Alcantarillado Zapallar", Código BIP N° 30000335-0, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO, como Unidad Titular del FNDP y la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto por un monto de \$ 256.444.000.- (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).
- 2° En lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rigen las cláusulas consignadas en el Convenio mandato anexo, que forma parte integrante del presente documento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

C:\DECRETOS / Control / 1016.2010 Con. Construcion Redes Secundarias Alcantarillado Zapallar

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ASESORIA JURIDICA.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 4.- SECPA.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SAF / SEC / JUR / pfo.



OF. ORD. N° 31/1/2/ 1198 /

MAT.: Envía Convenio Mandato Completo  
y Resolución Aprobatoria.

ANT.: Proyecto Cód. BIP N° 30000335-0

VALPARAÍSO, 16 MAR 2010

DE : JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

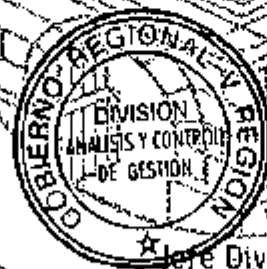
A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A través del presente remito a Ud. Convenio Mandato Completo de fecha 20 de enero del 2010 para la ejecución del proyecto "Construcción Alcantarillado y Redes Secundarias Alcantarillado Zapallar".

Se remite además Resolución Afecta N° 61 de fecha 26 de febrero de 2010 que aprueba el convenio precedentemente indicado.

Por lo anterior solicito dar continuidad al proyecto en comento, informar a la brevedad del calendario de licitación, informar de todos los actos administrativos como también velar por las vigencias de las garantías pertinentes del proyecto.

Sin otro particular, saluda a Ud.



VICTOR QUINTEROS ARAVENA  
Jefe División Análisis y Control de Gestión

COC/RDB  
Distribución

- Destinatario
- Secplac I.M. Zapallar ✓
- Carpeta Proyecto
- Archivo División
- Archivo Partes

APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO CON LA I.  
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR PARA LA  
EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN  
REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR"  
CÓDIGO BIP N° 30000335-0

RESOLUCIÓN AFECTA N° 31/12/ 6 1

VALPARAÍSO,

26 FEB 2010

VISTOS:

1° Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 20.407 de 2010 de Presupuestos del Sector Público que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.2 inciso segundo de la Resolución Afecta N° 1.600 de Contraloría General de la República, en virtud del cual se exige la toma de razón a este convenio mandato.

2° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la V región ha informado favorablemente el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR" CÓDIGO BIP N° 30000335-0 lo cual consta en la respectiva ficha EBI.

3° El Acuerdo N°: 5757/11/09 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 525ª sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de \$ 256.444.000 ( doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos ) según consta del certificado emitido con fecha 24 de noviembre de 2009, por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

4° La Resolución Afecta N° 3, dictada por el Intendente Regional el 20 de enero del 2010, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto Código BIP N° 30000335-0 en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto aprobado para el año 2010 de la Región de Valparaíso.

5° El Oficio Circular N° 71 de Diciembre de 2003 y el Oficio Circular N° 4 de 12 de enero de 2006, ambos de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de



OF. ORD. N° 31/1/2/ 1199 /

MAT: Envía Convenio Mandato Completo  
y Resolución Aprobatoria.

ANT.: Proyecto Cód. BIP N° 30000335-0

VALPARAISO, 16 MAR 2010

DE JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

A SR. ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A través del presente remito a Ud. Convenio Mandato Completo de fecha 20 de enero del 2010 para la ejecución del proyecto "Construcción Alcantarillado y Redes Secundarias Alcantarillado Zapallar".

Se remite además Resolución Afecta N° 61 de fecha 26 de febrero de 2010 que aprueba el convenio precedentemente indicado.

Por lo anterior solicito dar continuidad al proyecto en comento, informar a la brevedad del calendario de licitación, informar de todos los actos administrativos como también velar por las vicencias de las garantías pertinentes del proyecto.

Sin otro particular saluda a Ud.



VICTOR QUINTEROS ARAVENA  
Jefe División Análisis y Control de Gestión

COPIAS  
C. Instructor

- Destinatario
- Secplac I.M. Zapallar
- Carpeta Proyecto
- Archivo División
- Archivo Partes

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
OFICINA PARTES  
22 MAR 2010  
FOLIO 993 REG. 30

RECIBIDO  
22 MAR 2010  
444  
ADMINISTRACION

**APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR" CÓDIGO BIP N° 30000335-0**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 31/12/ 61

VALPARAÍSO,

26 FEB 2010

**VISTOS:**

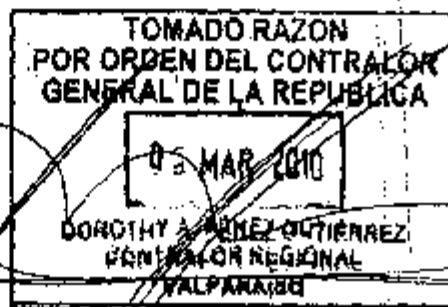
1º Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile, 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 20.407 de 2010 de Presupuestos del Sector Público que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.2 inciso segundo de la Resolución Afecta N° 1.600 de Contraloría General de la República, en virtud del cual se exige la toma de razón a este convenio mandato.

2º Que, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la V. región ha informado favorablemente el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR" CÓDIGO BIP N° 30000335-0 lo cual consta en la respectiva ficha EBI.

3º El Acuerdo N°: 5757/11/09 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 525ª sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de \$ 256.444.000 ( doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos ) según consta del certificado emitido con fecha 24 de noviembre de 2009, por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

4º La Resolución Afecta N° 3, dictada por el Intendente Regional el 20 de enero del 2010, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto Código BIP N° 30000335-0 en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto aprobado para el año 2010 de la Región de Valparaíso.

5º El Oficio Circular N° 71 de Diciembre de 2003 y el Oficio Circular N° 4 de 12 de enero de 2006, ambos de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de



Hacienda, que imparten instrucciones en cuanto a la necesidad de actualizar los montos recomendados para cada componente y el costo total de los proyectos, expresados en moneda EBI, para evitar el desfase de dichos montos considerados en los decretos o resoluciones.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, en razón de lo expresado en el visto N° 5, debió procederse a la actualización en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del monto de \$ 256.444.000, asignado al proyecto ya que estaba expresado en moneda IDI diciembre 2007, para expresarlo en moneda IDI de Diciembre de 2008 quedando en consecuencia en la suma de \$ 274.651.524.-

2° Que, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR" CÓDIGO BIP N° 30000335-0 se suscribió un Convenio Mandato Completo con fecha 20 de enero de 2010, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la I. Municipalidad de Zapallar en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto por un monto de \$ 256.444.000 cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO  
EJECUCIÓN DE OBRA  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

#### ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

20 de enero de 2010.

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por:

**el Intendente de la Región de Valparaíso**

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don:

**IVAN DE LA MAZA MAILLET**

ambos domiciliados en el

**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso**

en adelante "el Mandante", y:

**I. Municipalidad de Zapallar**

representada por:

**NICOLAS COX URREJOLA**

ambos domiciliados en:

**Germán Riesco 399 Zapallar**

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido la siguiente:

**TITULO I: OBJETO****PRIMERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175; texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP
CONSTRUCCION REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR	3000335-0

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
256.444.000	1.071	274.651.524

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

**SEGUNDA:**

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
CONSULTORIAS	5.217.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	608.000
OBRAS CIVILES	250.619.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>256.444.000</b>

\*Montos expresados en moneda EBI año 2007

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa o por el propio Intendente, según el caso, se encuentre, respectivamente, visada por la Dirección de Presupuesto o puesta en conocimiento de ese organismo. En ambos casos, dicha resolución deberá estar, al menos, ingresada a Contraloría. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado de imputación presupuestaria estampado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde que el último de los actos administrativos que lo apruebe esté totalmente tramitado.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado a moneda EBI Diciembre 2008, asciende a

**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS.**

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	268.412.949
CONSULTORIAS	5.587.407
GASTOS ADMINISTRATIVOS	651.168
<b>TOTAL FNDR</b>	<b>274.651.524</b>

## TITULO II: OBLIGACIONES

### A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

#### TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso segundo de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio. Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso segundo de la cláusula segunda.
- 3) Informar a la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso y/o el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso o los demás organismos públicos que corresponda, de la suscripción del presente convenio a objeto de que esos organismos cumplan con su función fiscalizadora respecto de la ejecución de las obras de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del DFL N° 850 de 1997.

### B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

#### CUARTA:

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar al calendario del proceso de licitación al Mandante.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales y de los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en la Glosa Común 04, N°4 de la Ley N° 20.314 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, año 2009, la unidad técnica deberá proceder como sigue: "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación". Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener la correspondiente aprobación del Ministerio de Planificación y Cooperación. En el evento de obtener la aprobación indicada deberá procederse a la modificación del presente convenio.
- 5) Si durante la ejecución del proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del



contrato de obra.

- 6) En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.
- 7) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso.
- 8) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
- 9) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 10) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- 11) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya oficializado el Decreto o Resolución de Adjudicación, según sea el caso.
- 12) Una vez suscrito el contrato, remitir el flujo de caja mensual.
- 13) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
  - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Jefe de la División de Administración y Finanzas, con copia al Jefe del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el jefe superior del organismo ejecutor del Proyecto;
  - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
  - c. Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector Fiscal que haya designado el Jefe Superior de la Unidad Técnica, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
  - d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto;
  - e. Copia de la solicitud de fiscalización de la obra, ingresada por el contratista a la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso y/o el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso o los demás organismos públicos que corresponda, con una fecha anterior al inicio de las obras.
- 14) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el mandante y la unidad técnica. Del mismo modo, la unidad técnica deberá informar al mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión a fin de coordinar debidamente su realización. Sin perjuicio de lo anterior, será obligatoria la realización de una actividad antes del inicio de los trabajos, a objeto de informar a la comunidad sobre el proyecto que se ejecutará, sus características y plazo de ejecución. Con este objeto la unidad técnica deberá incorporar en las bases de la licitación y en el contrato con la empresa adjudicataria, la obligación de la empresa de financiar la impresión de 1000 Trípticos informativos del proyecto para ser distribuidos en la comunidad vecina a las obras. El contenido y formatos del tríptico

serán remitidos por el mandante a la unidad técnica mediante oficio y se entiende que forman parte integrante de este convenio. Para la realización de la actividad informativa la unidad técnica deberá convocar al mandante y al Gobernador de la Provincia con cinco días de anticipación, a fin de que participen de dicha actividad.

- 15) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
- 16) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11 letra c) de la presente cláusula, la Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.
- 17) Mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es complementario a las rendiciones que deben efectuar a los distintos organismos contratadores del sector público.
- 18) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista, para programar dicha recepción.
- 19) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
- 20) En el evento de que el proyecto contemple el ítem de gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
- 21) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 22) Atendida lo dispuesto por el Reglamento Regional N° 2 del Gobierno Regional de Valparaíso, la Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

#### **QUINTA**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra y la consultoría.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro del tercer día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La unidad técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

#### **SEXTA**

Cuando corresponda y dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta, numeral 9, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

*Este documento deberá incluirse siempre junto al primer estado de pago o anticipo.*

*Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisional sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el pago final.*

*Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la unidad técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.*

*El mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.*

### **TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**

#### **SEPTIMA:**

*La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, podrá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4º del Artículo 16º de la Ley Nº 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la unidad técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de Chile Compra sobre contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley. Si el proyecto contempla un ítem para adquisición de equipamiento, la unidad técnica efectuará las adquisiciones conforme a la normativa de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento).*

#### **OCTAVA:**

*Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.*

#### **NOVENA:**

*La Unidad Técnica deberá evaluar las ofertas e informar al Mandante la adjudicación resuelta, la que deberá formalizar a través de oficio del jefe superior, remitiendo junto a él un informe técnico y demás antecedentes pertinentes que la respalden.*

### **TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **DÉCIMA:**

*El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.*

### **TÍTULO V: FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

*Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Atendido lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Nº 18.575, el Gobierno Regional informará al o los organismos fiscalizadores competentes de la suscripción del presente convenio a objeto de que puedan ejercer sus facultades fiscalizadoras.*

### **TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)**

## **DÉCIMA SEGUNDA:**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal o funcionario(a) del Servicio que actúe como Unidad Técnica y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la Municipalidad o el jefe superior del Servicio, respectivamente. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada, para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad o Servicio, en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o Servicio o de otra Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as), Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada.

Una vez resuelta la adjudicación de la ejecución del proyecto, las empresas o personas naturales que hayan participado en el proceso de licitación de la propuesta se encontrarán inhabilitadas para ejercer funciones de Asesoría Técnica de la obra.

Asimismo, las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la ley de Compras públicas y su Reglamento.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y tratándose de proyectos de ejecución de obra, deberán incorporar al contrato los siguientes puntos:

- 1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras:
  - i. Velar por la correcta ejecución del proyecto citándose, estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
  - ii. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
  - iii. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
  - iv. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas;
  - v. Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
  - vi. Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
  - vii. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
  - viii. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
  - ix. Realizar sus labores diariamente con obligación de permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para la realización de trámites en dependencias de la unidad técnica.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.

- 2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la

Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

- a. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
- b. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
- c. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
- d. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
- e. Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
- f. Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
- g. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
- h. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
- i. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- j. CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno regional pague los honorarios del asesor técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

- 3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el respectivo informe adjunto.
- 4) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.
- 5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco cancelará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

## **TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:**

### **DECIMA TERCERA:**

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere ésta, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente 5% del valor total del contrato y el comportamiento de la obra con garantía vigente al menos un año después del término de la obra y del contrato, equivalente al 3% del valor total del contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será caufelar los intereses del Gobierno Regional.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscribe con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente, el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMA QUINTA:**

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la unidad técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato. El grado de cumplimiento de esta obligación servirá de base para la evaluación anual a que se refiere la cláusula décimo sexta de este Mandato.

### **TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA**

#### **DÉCIMO SEXTA:**

Anualmente, el Mandante, en la fecha que estime conveniente, realizará una evaluación de todas y cada una de las Unidades Técnicas en su desempeño, tanto en cuanto a la forma, como a la oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones, evaluación que será considerada para futuras designaciones en calidad de tales.

### **TÍTULO IX: DE LA UNIDAD DE CONTROL REGIONAL**

#### **DÉCIMO SÉPTIMA:**

Tratándose de un proyecto de financiamiento FNDR, la Unidad Regional SUBDERE (URS) velará por el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos en las etapas de licitación, adjudicación, ejecución y término de contrato. Al efecto la Unidad Técnica deberá cumplir con lo dispuesto en el N° 19) de la cláusula Cuarta del presente convenio. En caso de que la URS encuentre errores u observaciones en alguno de los procesos informará a la Unidad Técnica a objeto de que estas puedan efectuar las correcciones o aclaraciones que correspondan.

#### **DÉCIMO OCTAVA:**

La URS revisará periódicamente, a través de una muestra, la operación y mantenimiento de las instalaciones financiadas con cargo al Programa de Mejoramiento de la Eficiencia y de la Gestión de la Inversión Regional. Si, con motivo de esa revisión, se identifican organismos que no cumplen con el compromiso asumido al postular el proyecto, esa Unidad Regional sugerirá a la Unidad de Control Nacional (UCN) las acciones a tomar, incluida la determinación de marginar a ese organismo como beneficiario del Programa a partir del siguiente ejercicio presupuestario, en tanto no se retomen ni materialicen los compromisos adquiridos.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**DÉCIMO NOVENA:**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan su competencia ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMA:**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y válidos, quedando tres ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica

**VIGÉSIMO PRIMERA:**

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

**RESUELVO:**

1º **APRUEBASE** el Convenio Mandato Completo de fecha de 20 de enero de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I Municipalidad de Zapallar para la realización del proyecto **"CONSTRUCCION REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR"** CÓDIGO BIP N° 30000335-0 transcrito en el considerando N° 2

2º **IMPÚTESE** el gasto de \$ 274.651.524 (doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos veinticuatro pesos) que origine la ejecución del proyecto código BIP N° 30000335-0 al Subtitulo 31, ítem 02 del FNDR de la Región de Valparaíso, año 2010.

**TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Iván De La Maza Maillet  
Intendente Región de Valparaíso

IMM/VAL/DSM/CCD  
Distribución  
Contraloría Regional Valparaíso  
Of. Partes GORE  
Unidad Técnica  
Abogada DACG



CON SU ORIGINAL  
HE TENIDO A LA VISTA  
MINISTRO DE FE



**CONVENIO MANDATO COMPLETO  
EJECUCIÓN DE OBRA  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a:

**20 ENE. 2010**

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

**el Intendente de la Región de Valparaíso**

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

**IVAN DE LA MAZA MAILLET**

ambos domiciliados en el

**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso**

en adelante "el Mandante" y;

**I. Municipalidad de Zapallar**

representada por:

**NICOLAS COX URREJOLA**

ambos domiciliados en;

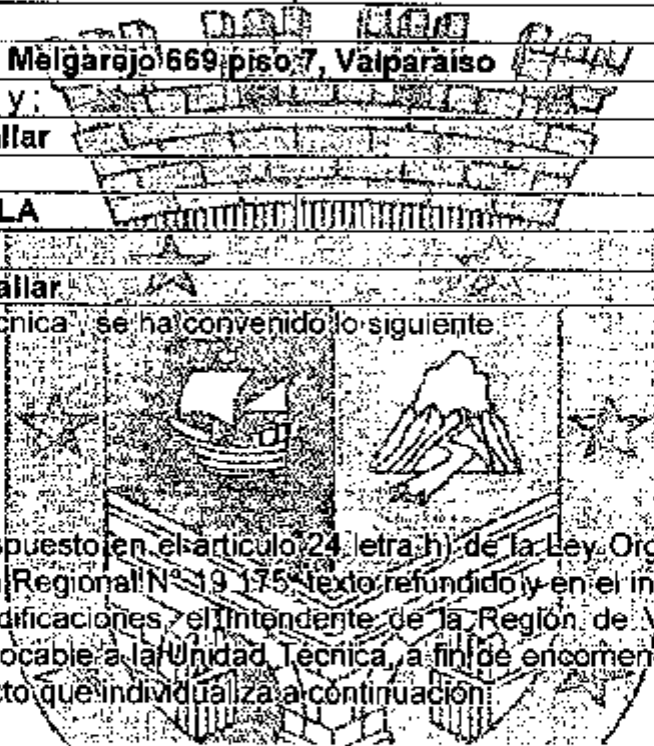
**Germán Riesco 399 Zapallar**

en adelante "la Unidad Técnica" se ha convenido lo siguiente:

**TÍTULO I: OBJETO**

**PRIMERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175 texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:



Nombre del Proyecto	Código BIP
<b>CONSTRUCCIÓN REDES SECUNDARIAS ALCANTARILLADO ZAPALLAR</b>	<b>3000335-0</b>

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
<b>256.444.000</b>	<b>1.071</b>	<b>274.651.524</b>

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

**SEGUNDA:**



Fuente	Solicitado Total \$
CONSULTORIAS	5.217.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	608.000
OBRAS CIVILES	250.619.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>256.444.000</b>

\*Montos expresados en moneda EBI año 2007

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa o por el propio Intendente, según el caso, se encuentre, respectivamente, visada por la Dirección de Presupuesto o puesta en conocimiento de ese organismo. En ambos casos, dicha resolución deberá estar, al menos, ingresada a Contraloría. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado de imputación presupuestaria estampado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde que el último de los actos administrativos que lo apruebe esté totalmente tramitado.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado a moneda EBI Diciembre 2008, asciende a

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	268.412.949
CONSULTORIAS	5.587.407
GASTOS ADMINISTRATIVOS	651.168
<b>TOTAL FNDR.</b>	<b>274.651.524</b>

## TÍTULO II: OBLIGACIONES

### A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

#### TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso segundo de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.  
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso segundo de la cláusula segunda.
- 3) Informar a la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso y/o el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso o los demás organismos públicos que corresponda, de la suscripción del presente convenio a objeto de que esos

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales y de los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en la Glosa Común 04, N°4 de la Ley N° 20.314 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, año 2009, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación". Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener la correspondiente aprobación del Ministerio de Planificación y Cooperación. En el evento de obtener la aprobación indicada deberá procederse a la modificación del presente convenio.
- 5) Si durante la ejecución del proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.
- 6) En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la autorización de mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.
- 7) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso.
- 8) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
- 9) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 10) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- 11) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya oficializado el Decreto o Resolución de Adjudicación, según sea el caso.
- 12) Una vez suscrito el contrato, remitir el flujo de caja mensual.
- 13) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
  - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Jefe de la División de Administración y Finanzas, con copia al Jefe del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el jefe superior del organismo ejecutor del Proyecto;
  - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso. RUT 72.235.100.2

- c. Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector Fiscal que haya designado el Jefe Superior de la Unidad Técnica, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
- d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto;
- e. Copia de la solicitud de fiscalización de la obra, ingresada por el contratista a la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso y/o el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso o los demás organismos públicos que corresponda, con una fecha anterior al inicio de las obras.

Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el mandante y la unidad técnica. Del mismo modo, la unidad técnica deberá informar al mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión a fin de coordinar debidamente su realización. Sin perjuicio de lo anterior, será obligatoria la realización de una actividad antes del inicio de los trabajos, a objeto de informar a la comunidad sobre el proyecto que se ejecutará, sus características y plazo de ejecución. Con este objeto la unidad técnica deberá incorporar en las bases de la licitación y en el contrato con la empresa adjudicataria la obligación de la empresa de financiar la impresión de 1000 Trípticos informativos del proyecto para ser distribuidos en la comunidad vecina a las obras. El contenido y formatos del tríptico serán remitidos por el mandante a la unidad técnica mediante oficio y se entiende que forman parte integrante de este convenio. Para la realización de la actividad informativa, la unidad técnica deberá convocar al mandante y al Gobernador de la Provincia con cinco días de anticipación, a fin de que participen de dicha actividad.

Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera este, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11 letra c) de la presente cláusula, la Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante antes del inicio de la Obra.

Mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es complementario a las rendiciones que deben efectuar a los distintos organismos contratadores del sector público.

Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista, para programar dicha recepción.

Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

En el evento de que el proyecto contemple el ítem de gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.

Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.

Atendido lo dispuesto por el Reglamento Regional N° 2 del Gobierno Regional de Valparaíso, la Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones u otra mención mercedera de ser considerada.

#### QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra y la consultoría.

#### DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro del tercer día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La unidad técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio, mandato.

#### SEXTA:

Quando corresponda y dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta, numeral 9, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

Este documento deberá incluirse siempre junto al primer estado de pago o anticipo.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisional sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el pago final.

Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la unidad técnica, esta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.

El mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

#### TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

#### SÉPTIMA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, podrá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la unidad técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de Chile Compra sobre contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley. Si el proyecto contempla un ítem para adquisición de equipamiento, la unidad técnica efectuará las adquisiciones conforme a la normativa de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento).

#### OCTAVA:

## **NOVENA:**

La Unidad Técnica deberá evaluar las ofertas e informar al Mandante la adjudicación resuelta, la que deberá formalizar a través de oficio del jefe superior, remitiendo junto a él un informe técnico y demás antecedentes pertinentes que la respalden.

## **TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **DÉCIMA:**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

## **TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO**

### **DÉCIMA PRIMERA:**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Atendido lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 18.575, el Gobierno Regional informará al o los organismos fiscalizadores competentes de la suscripción del presente convenio a objeto de que puedan ejercer sus facultades fiscalizadoras.

## **TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)**

### **DÉCIMA SEGUNDA:**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal o funcionario(a) del Servicio que actúe como Unidad Técnica y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la Municipalidad o el Jefe superior del Servicio, respectivamente. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO. La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisional de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad o Servicio, en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o Servicio, o de otra Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada.

Una vez resuelta la adjudicación de la ejecución del proyecto, las empresas o personas naturales que hayan participado en el proceso de licitación de la propuesta se encontrarán inhabilitadas para ejercer funciones de Asesoría Técnica de la obra.

Asimismo, las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

**1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras :**

- i. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
- ii. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- iii. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- iv. Verificar que se cumpla el cuádro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- v. Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
- vi. Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
- vii. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- viii. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
- ix. Realizar sus labores diariamente con obligación de permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para la realización de trámites en dependencias de la unidad técnica.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la Unidad Técnica.

**2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:**

- a. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
- b. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero Real y Programado.
- c. Copia de Carta Gantt y Filio de Gaja, de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
- d. Análisis Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
- e. Copia de los ensayos y resultados de estos practicados en la obra.
- f. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
- g. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
- h. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
- i. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- j. CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno regional pague los honorarios del asesor técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

**3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el respectivo informe adjunto.**

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco cancelará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

## TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:

### **DÉCIMA TERCERA:**

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente 5% del valor total del contrato y el comportamiento de la obra con garantía vigente al menos un año después del término de la obra y del contrato, equivalente al 3% del valor total del contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.

Estas garantías deberán otorgarse como boleto de garantía o vale vista por el oferente, el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

### **DÉCIMA CUARTA:**

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

### **DÉCIMA QUINTA:**

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. **En ningún caso la unidad técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.** El grado de cumplimiento de esta obligación servirá de base para la evaluación anual a que se refiere la cláusula décimo sexta de este Mandato.

## TÍTULO VIII : DE LA EVALUACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

### **DÉCIMO SEXTA:**

Anualmente, el Mandante, en la fecha que estime conveniente, realizará una evaluación de todas y cada una de las Unidades Técnicas en su desempeño, tanto en cuanto a la forma, como a la

**TÍTULO IX: DE LA UNIDAD DE CONTROL REGIONAL**

**DÉCIMO SÉPTIMA:**

Tratándose de un proyecto de financiamiento FNDR, la Unidad Regional SUBDERE (URS) velará por el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos en las etapas de licitación, adjudicación, ejecución y término de contrato. Al efecto la Unidad Técnica deberá cumplir con lo dispuesto en el N° 19) de la cláusula Cuarta del presente convenio. En caso de que la URS encuentre errores u observaciones en alguno de los procesos informará a la Unidad Técnica a objeto de que estas puedan efectuar las correcciones o aclaraciones que correspondan.

**DÉCIMO OCTAVA:**

La URS revisará periódicamente, a través de una muestra, la operación y mantenimiento de las instalaciones financiadas con cargo al Programa de Mejoramiento de la Eficiencia y de la Gestión de la Inversión Regional. Si, con motivo de esa revisión, se identifican organismos que no cumplen con el compromiso asumido al postular el proyecto, esa Unidad Regional sugerirá a la Unidad de Control Nacional (UCN) las acciones a tomar, incluida la determinación de marginar a ese organismo como beneficiario del Programa a partir del siguiente ejercicio presupuestario, en tanto no se retomen ni materialicen los compromisos adquiridos.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**DÉCIMO NOVENA:**

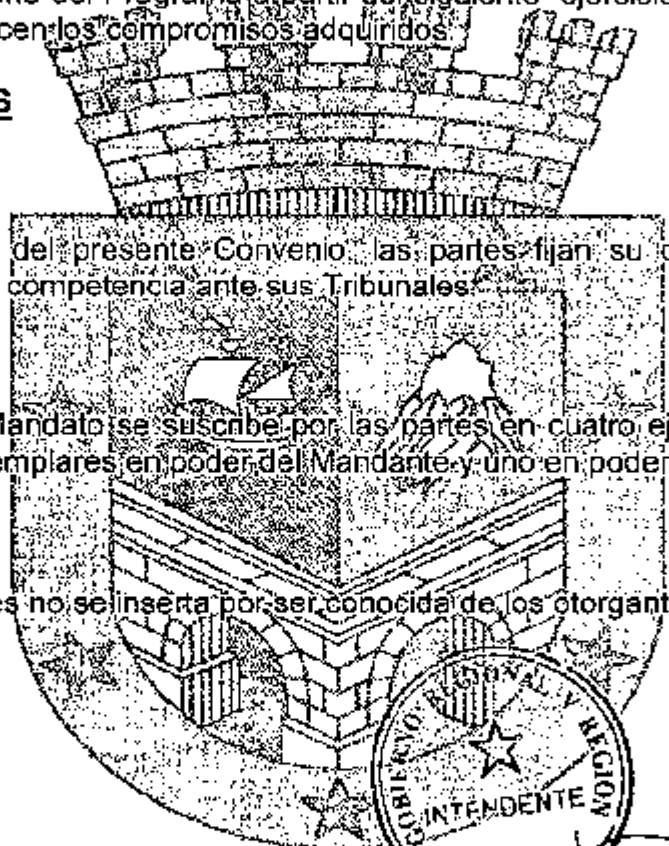
Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan su competencia ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMA:**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

**VIGÉSIMO PRIMERA:**

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



*[Handwritten signature]*

**NICOLAS COX URREJOLA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



*[Handwritten signature]*

**IVAN DE LA MAZA MAILLET  
INTENDENTE REGIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**



CONFORME CON SU ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA